

11058 *ORDEN de 24 de marzo de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 303.524, promovido por «Electro Química de Flix, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 29 de enero de 1969.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 303.524, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Electro Química del Flix, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 29 de enero de 1969, se ha dictado con fecha 30 de diciembre de 1976 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos la alegación de inadmisibilidad, así como el presente recurso, confirmando, por ser ajustado a derecho, el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de veintinueve de enero de mil novecientos sesenta y nueve, que concedió el registro de la marca internacional número trescientos diez mil ciento seis "Trinyl", así como la desestimación tácita del recurso de reposición contra él interpuesto; sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de marzo de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

11059 *ORDEN de 24 de marzo de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.535/74, promovido por «Sarrío Compañía Papelera de Leiza, Sociedad Anónima», contra resolución de este Ministerio de 17 de septiembre de 1973.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1.535/74, interpuesto por «Sarrío Compañía Papelera de Leiza, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 17 de septiembre de 1973, se ha dictado con fecha 25 de mayo de 1976 por la Audiencia Territorial de Madrid sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por "Sarrío Compañía Papelera de Leiza, S. A.", contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de diecisiete de septiembre de mil novecientos setenta y tres, así como contra la desestimación tácita del recurso de reposición, por los que se concedió el registro de la marca "Grays", número seiscientos diecisiete mil cuatrocientos setenta y cinco, debemos anular y anulamos dichos acuerdos por ser contrarios a derecho y, en consecuencia, anulamos la concesión de la marca "Grays", número seiscientos diecisiete mil cuatrocientos setenta y cinco, que dejamos sin valor ni efecto. No se hace expresa condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de marzo de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

11060 *ORDEN de 24 de marzo de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 303.662, promovido por «Laboratorio di Terapia Sperimentale Dott. Prof. A. Bruschetti. Sdad. Acc.», contra resolución de este Ministerio de 2 de octubre de 1968.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 303.662, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Laboratorio di Terapia Sperimentale Dott. Prof. A. Bruschetti.

Sdad. Acc.», contra resolución de este Ministerio de 2 de octubre de 1968, se ha dictado con fecha 4 de enero de 1977 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Gregorio Puche Brun, en nombre de "Laboratorio di Terapia Sperimentale Dott. Prof. A. Bruschetti", contra acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de dos de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, denegatorios de las marcas números quinientos diez mil cuarenta y ocho y quinientos diez mil cuarenta y nueve "Vacuna antiestafilocócica Bruschetti" y "Vacuna antineumocatarral Bruschetti", respectivamente, por estar los acuerdos impugnados ajustados a derecho; sin declaración especial de costas procesales.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de marzo de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

11061 *ORDEN de 24 de marzo de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 303.569, promovido por «Fosforera Española, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 15 de enero de 1969.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 303.569, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Fosforera Española, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 15 de enero de 1969, se ha dictado con fecha 4 de enero de 1977 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Federico Enrique Ferrer, en nombre de la Compañía mercantil "Fosforera Española, S. A.", contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de quince de enero de mil novecientos sesenta y nueve, y correspondiente denegatorio de la reposición de uno de febrero de mil novecientos setenta y uno, que concedieron el registro del modelo de utilidad número ciento treinta y seis mil ciento sesenta por "estuche para fósforos", por estar dichas resoluciones ajustadas al derecho; sin declaración especial de costas procesales.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de marzo de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

11062 *ORDEN de 24 de marzo de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en grado de apelación en el recurso contencioso-administrativo número 368/74, promovido por «Kas, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 9 de febrero de 1973.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 368/74, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Kas, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 9 de febrero de 1973, se ha dictado con fecha 7 de diciembre de 1976 sentencia por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso de apelación, interpuesto por "Kas, S. A.", contra la sentencia de la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, de fecha tres de abril de mil novecientos setenta y seis, la cual confirmamos íntegramente por ser conforme a derecho, todo ello sin la expresa condena en costas de esta apelación.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de marzo de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

11063

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a la Caja de Ahorros Provincial de Orense nueva industria de servicio público de suministro de agua potable en el polígono industrial de San Ciprián de Viñas (Orense).

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud presentada por la Caja de Ahorros Provincial de Orense;

Teniendo en cuenta el informe favorable emitido por la Delegación Provincial de este Ministerio en Orense;

Esta Dirección General, de acuerdo con lo dispuesto en los Decretos 1775/1967, de 22 de julio, y 2072/1968, de 27 de julio, ha resuelto autorizar el suministro solicitado, con arreglo a las condiciones siguientes:

Primera.—La autorización únicamente es válida para la Caja de Ahorros Provincial de Orense, siendo intransferible en tanto no se haya realizado el montaje, salvo autorización expresa de esta Dirección General, y en ningún caso podrá ser enajenada con independencia de las instalaciones a que se refiere.

Segunda.—El plazo para la puesta en marcha será de un año, a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado». El peticionario pondrá en conocimiento de la Delegación Provincial de este Ministerio la terminación de las instalaciones, que no podrán entrar en funcionamiento hasta que se levante el acta de puesta en marcha de las mismas.

Tercera.—La instalación que se autoriza habrá de realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, especificado en los siguientes datos básicos:

a) Capacidad aproximada de suministro: 20.000 metros cúbicos por día.

b) Descripción de las instalaciones: El agua se captará del río Miño, mediante una conducción de 80 metros de longitud y 2,55 metros cuadrados de sección. Los equipos de bombeo estarán compuestos de una bomba fangos de 10 CV.; tres grupos con bomba centrífuga vertical y motor eléctrico de 75 C.V. cada uno, y cinco grupos motobomba horizontales de 485 C.V. cada uno. De la caseta de bombas partirá una conducción formada por 2.128 metros de tubería de fundición dúctil, de 500 milímetros de diámetro y 10 milímetros de espesor; 588 metros de tubería de las características anteriores, pero de 9 milímetros de espesor; 3.430 metros de tubería de fundición gris, de 500 milímetros de diámetro, y el tramo superior hasta la zona de depósitos, que consta de 1.188 metros, de tubería de fibrocemento, de 600 milímetros de diámetro. Se dispondrá un depósito regulador de 10.000 metros cúbicos de capacidad para agua sin tratar, y otro, también de 10.000 metros cúbicos, para agua tratada, constituido por dos semidepositos cubiertos. Anexas a la zona de depósitos se situarán las instalaciones de depuración. La red de distribución estará compuesta por 1.830 metros de tubería de 700 milímetros de diámetro, 640 metros de 400 milímetros, 3.440 metros de 250 milímetros y 370 metros de 200 milímetros de diámetro.

c) El presupuesto de ejecución será de 118.280.821 pesetas.

Cuarta.—Para introducir modificaciones en las instalaciones que afecten a la condición tercera será necesario obtener autorización de esta Dirección General.

Quinta.—Se facultará a esa Delegación Provincial para aprobar las condiciones concretas de aplicación del proyecto e introducir las modificaciones de detalle que pudieran ser convenientes.

Sexta.—Las condiciones sanitarias y de potabilidad del agua destinada al suministro habrán de ajustarse a las normas y disposiciones en vigor sobre esta materia.

Séptima.—La Caja de Ahorros Provincial de Orense deberá solicitar la aprobación de las tarifas de suministro de agua potable correspondientes.

Octava.—La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, por la declaración inexacta en los datos suministrados u otra causa excepcional que lo justifique.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 4 de marzo de 1977.—El Director general, Luis Magaña Martínez.

Ilmo. Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria en Orense.

11064

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a doña Josefina y don Luis Seguí Sellés nueva industria de servicio público de suministro de agua potable en la urbanización «San Bielo» del término municipal de Lluchmayor (Baleares).

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud presentada por doña Josefina y don Luis Seguí Sellés;

Teniendo en cuenta el informe favorable emitido por la Delegación Provincial de este Ministerio en Baleares,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo dispuesto en los Decretos 1775/1967, de 22 de julio, y 2072/1968, de 27 de julio, ha resuelto autorizar el suministro solicitado, con arreglo a las condiciones siguientes:

Primera.—La autorización únicamente es válida para doña Josefina y don Luis Seguí Sellés, siendo intransferible en tanto no se haya realizado el montaje, salvo autorización expresa de esta Dirección General, y en ningún caso podrá ser enajenada con independencia de las instalaciones a que se refiere.

Segunda.—El plazo para la puesta en marcha será de un año, a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado». El peticionario pondrá en conocimiento de la Delegación Provincial de este Ministerio la terminación de las instalaciones, que no podrán entrar en funcionamiento hasta que se levante el acta de puesta en marcha de las mismas.

Tercera.—La instalación que se autoriza habrá de realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, especificado en los siguientes datos básicos:

a) Capacidad aproximada de suministro: 258,8 metros cúbicos por día.

b) Descripción de las instalaciones: La captación estará constituida por un pozo. Hasta el 50 por 100 de ocupación de la urbanización, la instalación constará de un grupo motobomba de 5,9 CV. y un depósito regulador de 260 metros cúbicos. Cuando se sobrepase el citado 50 por 100 se dispondrá otro grupo motobomba y otro depósito, iguales a los anteriores. A partir del o de los depósitos se distribuirá el agua, por gravedad, a través de una conducción general de fibrocemento de 1.992 metros y una red de distribución de longitudes 200 metros, 458 metros, 929 metros y 2.915 metros, con diámetros correspondientes de 150, 125, 100 y 80 milímetros.

c) El presupuesto de ejecución será de 4.212.898 pesetas.

Cuarta.—Para introducir modificaciones en las instalaciones que afecten a la condición tercera será necesario obtener autorización de esta Dirección General.

Quinta.—Se faculta a esa Delegación Provincial para aprobar las condiciones concretas de aplicación del proyecto e introducir las modificaciones de detalle que pudieran ser convenientes.

Sexta.—Las condiciones sanitarias y de potabilidad del agua destinada a suministro doméstico habrán de ajustarse a las normas y disposiciones en vigor sobre esta materia.

Séptima.—Doña Josefina y don Luis Seguí Sellés deberán solicitar la aprobación de las tarifas de suministro de agua potable correspondientes.

Octava.—La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, por la declaración inexacta en los datos suministrados u otra causa excepcional que lo justifique.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 7 de marzo de 1977.—El Director general, Por delegación, el Subdirector general de Combustibles, Antonio Martín Díaz.

Ilmo. Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria en Baleares.

11065

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Granada por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial, cuya descripción se reseña a continuación, solicitando autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en los capítulos II del Decreto 2817/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, Decreto 2819/1966, de 20 de octubre, Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968; Reglamento de 23 de febrero de 1949, y de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 2 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria ha resuelto autorizar administrativamente y aprobar el proyecto de ejecución de la siguiente instalación eléctrica: